



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 054 -2023-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay, 30 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01929-2023-GRAP/06/GG de fecha 20/09/2023; el Informe N° 315-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 19/09/2023; el Informe N° 899-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 15/09/2023; el Informe N° 865-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/09/2023; el Informe N° 221-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 05/09/2023; el Informe N° 056-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 04/09/2023; el Informe N° 0380-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 04/09/2023; el Informe N° 052-2023-G.R.APURIMAC /GG/ DRSLTPI/ INSP/SUP/FQF, de fecha 21/08/2023; el Informe N° 206-2023-G.R. APURIMAC /GG/ ORSLTPI/ COORD. WCC, de fecha 18/08/2023; el Informe N° 050-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 11/08/2023, Informe N° 0335-2023-GRAP /GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 09/08/2023; la Notificación N°023-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC, de fecha 10/07/2023; el Informe N° 040-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 21/06/2023; el Informe N° 0220-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha N° 20/06/2023; la Notificación N° 10-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 03/06/2023, el Informe N° 0197-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 29/05/2023; y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";**

Que, la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; bajo ese marco normativo y frente a un **CONFLICTO ENTRE DOS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECÍFICA** contemplados en el Numeral 8.3.3.7.6. **MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN - (NORMA GENERAL)** - que prevé que la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** debe aprobar modificaciones del presupuesto de la inversión, y 2) en los numerales 8.3.3.9.1 **Responsabilidad** y Numeral 8.3.3.9.5 **Aprobación y Formalización - (NORMAS ESPECÍFICAS)** - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**; se debe de aplicar el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD**¹, que opera cuando se produce un conflicto normativo entre una norma general y otra especial respecto de aquélla, que se resuelve mediante la aplicación preferente de la norma especial: *lex specialis derogat generali*. La aplicación del criterio de especialidad no se trata de invalidar la norma general, tampoco se la deroga totalmente. Existe una derogación sólo de aquella parte de la norma general que es incompatible con la norma especial. «Por efecto de la ley especial, la ley general pierde vigencia parcialmente»;

Que, Por lo tanto, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por las normas específicas vale decir los numerales 8.3.3.9.1 **Responsabilidad** y Numeral 8.3.3.9.5 **Aprobación y Formalización** - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**; en efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura - como UEI es competente para aprobar la modificación en fase de ejecución (modificación presupuestal) de conformidad a lo regulado por los numerales expuestos de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/03/2017, se **APROBO**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único N° 2164453, con un presupuesto total de S/ 40' 730, 036.24, con un plazo de ejecución de 3 años (36 meses calendarios) por la modalidad de Administración Directa; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 118-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/05/2019, se **APROBO**, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 en vías de Regularización del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único N° 2164453; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/03/2020, se **APROBO**, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único N° 2164453; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 269-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se **APROBO**, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único N° 2164453, en fase de ejecución, con Código Único N° 2164453; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

¹ FRENTE A ANTINOMIAS JURÍDICAS EN LAS QUE COEXISTAN UNA LEY GENERAL Y UNA LEY ESPECIAL, PREVALECE LA LEY ESPECIAL [Nulidad N.º 1367-2021, Lima]

La Corte Suprema, mediante la Nulidad N.º 1367-2021, Lima, ha estimado que la opinión vertida por el Ministerio Público en su dictamen es acorde a la aplicación de la norma por especialidad en el caso concreto. Así las cosas, el colegiado ha señalado que "el conflicto normativo presentado en el presente caso ya ha sido objeto de dilucidación por esta Corte Suprema de Justicia. Tal como indica el representante del Ministerio Público en su dictamen y lo expresa también el recurrente. En efecto, a través de la Sentencia de Casación 1146-2019/Piura del 12 de julio de 2021, se ha establecido jurisprudencia sobre la antinomia que surge entre la precisión normativa del artículo 29 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 299, Ley de Arrendamiento Financiero. Al respecto, este Supremo Tribunal, aplicando los efectos del principio de unificación de jurisprudencia y predictibilidad judicial, ratifica para el caso sub iudice el criterio jurisprudencial ya establecido. En consecuencia, se estima de aplicación la eficacia especial de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 299". Esta sentencia es importante porque esclarece una disyuntiva en torno a la aplicación de la norma de especialidad y general.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



054

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 364-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/09/2020, se **APROBÓ**, el expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 04** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la implementación del Plan de Vigilancia. Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, Código Unificado N° 2164453; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14/01/2021, se **APROBO**, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 05** por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos) del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** en fase de ejecución, por el monto de S/ 109.040.28 soles, con Código Único de Inversiones N° 2164453; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante Carta N° 007-2022-GRAP/GRI/SGED, de fecha 18/01/2022, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al ex Coordinador de Proyectos la emisión de opinión técnica del expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Carta N° 001-EGB-2022, recibido en fecha 03/03/2022, el Ing. Edilberto Gálvez Barrientos - Proyectista, remite la **OPINION TÉCNICA N.° 001-EGB-2022** en el cual emite opinión técnica favorable a las modificaciones planteadas en el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 0197-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 29/05/2023**, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto - Residente del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, remite al Supervisor de Obra el proyecto el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07**, para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Notificación N° 10-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 03/06/2023**, el Ing. Fredy Quispe Ferrel, en su calidad de Supervisor de Obra **OBSERVA LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, en relación a la situación actual de la inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice el levantamiento de observaciones total para que el expediente tenga continuidad; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 0220-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 20/06/2023**, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto - Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Supervisión de Proyectos por Administración Directa, de la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 040-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 21/06/2023**, el Ing. Fredy Quispe Ferrel-Supervisor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y aprueba las modificaciones planteadas en el expediente de la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**; señalando entre otros lo siguiente: (el siguiente texto es transcrito textualmente del informe antes detallado).

(...)

3. OPINIÓN TÉCNICA DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TENICO ACTUALIZACION DE COSTOS:

Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. ANTECEDENTES, y lo manifestado por el **Residente de Obra** del proyecto y Sustento Técnico de la **MODIFICACION N° 07**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la **solicitud de incremento presupuestal** anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (por mano de hora y gastos generales), Cuadro cálculo de costo de hora-hombre (operario, oficial, peón), Cuadro de Gastos Generales (personal profesional, área técnica y administrativa), Fórmula polinómica, Cronograma reprogramado Anexos entre otros; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento**;



Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Modificación del Expediente Técnico N° 07 por Actualización de Costos, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG** en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Modificación N° 07**) de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

CONCLUSIONES:

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorio se debe especificar que la presente MODIFICACION N° 07 POR ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA Y GASTOS GENERALES debe continuar con su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Siendo así, el detalle final de la **MODIFICACION N° 07** del presente expediente es el que se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL ADICIONAL SOLICITADO			
COMPONENTES	PRESUPUESTO SEGÚN ULTIMA RESOLUCION APROBADO DEL EXP. TEC. (RGG N° 316-2022-GR.APURIMAC/GG)	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
OBRAS GENERALES	S/. 4.655.945.52	S/. 3.554.62	S/. 4.659.500.14
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLIMPICA	S/. 2.295.217.01	S/. 24.990.72	S/. 2.320.207.73
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	S/. 5.990.122.44	S/. 121.866.78	S/. 6.111.989.19
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	S/. 2.619.263.63	S/. 98.707.80	S/. 2.717.971.43
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	S/. 5.427.179.69	S/. 64.327.24	S/. 5.491.506.93
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	S/. 790.949.18	S/. 32.887.20	S/. 823.836.38
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FÚTBOL Y TRIBUNAS	S/. 11.218.786.16	S/. 16.249.30	S/. 11.235.035.46
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/. 1.454.388.99	S/. 36.224.33	S/. 1.490.613.32
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	S/. 2.178.838.87	S/. 17.999.70	S/. 2.196.838.57
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/. 382.896.00	S/. 60.250.00	S/. 443.146.00
COSTO DIRECTO	S/. 37.013.587.46	S/. 477.057.69	S/. 37.490.645.15
GASTOS GENERALES	S/. 4.010.866.80	S/. 544.653.00	S/. 4.555.519.80
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	S/. 2.920.708.20	S/. 0.00	S/. 2.920.708.20
CAPACITACION	S/. 44.526.09	S/. 0.00	S/. 44.526.09
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 149.992.00	S/. 0.00	S/. 149.992.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1.217.245.75	S/. 0.00	S/. 1.217.245.75
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 1.899.790.80	S/. 0.00	S/. 1.899.790.80
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 241.723.45	S/. 0.00	S/. 241.723.45
ADMINISTRACION DEL PROYECTO	S/. 951.945.56	S/. 0.00	S/. 951.945.56
CONTROL CONJUNTO	S/. 277.129.63	S/. 0.00	S/. 277.129.63
COSTOS INDIRECTOS	S/. 11.713.928.28	S/. 544.653.00	S/. 12.258.581.28
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/. 48.727.515.74	S/. 1.021.710.69	S/. 49.749.226.43

En ese entender se tiene la solicitud de **MODIFICACION N°07** por un monto total de S/. 1' 021,710.69 soles, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto S/.49,749,226.43 soles; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, mediante la **Notificación N° 023-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/WCC** de fecha **10/07/2023**, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, **OBSERVA LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, concluye que en relación a la situación actual de la inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice el levantamiento de observaciones, por denotar un sustento técnico **NO IDONEO**; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 0335-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP**, de fecha **09/08/2023**, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto - Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Supervisión de Proyectos por Administración Directa, de la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante la **Informe N° 206-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/COORD.WCC** de fecha **18/08/2023**, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el

ámbito de su competencia administrativa, **REITERA OBSERVACIONES A LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, concluyendo que se realice el levantamiento de observaciones, por denotar un sustento técnico **NO IDONEO**, se debe remitir el expediente al Supervisor de Obra y Residente de Obra para que implementen las acciones necesarias; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 0380-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 04/09/2023, el Ing. Victor Raúl Sarmiento Pinto - Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Supervisor de Proyectos por Administración Directa, de la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 056-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 04/09/2023, el Ing. Fredy Quispe Ferrel -Supervisor de Obra, remite la evaluación técnica del levantamiento de observaciones al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, manifestando que esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en el expediente Técnico y consiguiente emite **OPINION FAVORABLE**, para la aprobación del levantamiento de observaciones de **LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, de lo cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

A. CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se APRUEBA y otorga **OPINION FAVORABLE** del Expediente de Modificación N°07 POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO para que continúe con su trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva via Acto Resolutivo; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento**;

Siendo así, el detalle final de la **MODIFICACION N°07** del presente expediente es el que se muestra a continuación:

PRESUPUESTO RESUMEN SOLICITADO	
COMPONENTES	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO
OBRAS GENERALES	S/. 1.558.16
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMOLIMPICA	S/. 47.910.70
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	S/. 128.209.84
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	S/. 95.408.14
MURO DE CONTENCION Y CERCO PERIMETRICO	S/. 54.141.42
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	S/. 54.667.36
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FUTBOL Y TRIBUNAS	S/. 110.763.24
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/. 70.301.45
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	S/. 11.462.16
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/. 100.500.00
COSTO DIRECTO	S/. 674.922.47
GASTOS GENERALES	S/. 596.004.91
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	S/. 0.00
CAPACITACION	S/. 0.00
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 0.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 0.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 0.00
ADMINISTRACION DEL PROYECTO	S/. 0.00
CONTROL CONSORRENTE	S/. 0.00
COSTOS INDIRECTOS	S/. 596.004.91
PRESUPUESTO SOLICITADO	S/. 1.270.927.38






PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"			
CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL ADICIONAL SOLICITADO			
COMPONENTES	PRESUPUESTO SEGÚN ÚLTIMA RESOLUCIÓN APROBADO DEL EXP. TEC. (RGG N° 316-2022-GR.APURIMAC/66)	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
OBRAS GENERALES	S/. 4.655.945,52	S/. 1.558,16	S/. 4.657.503,68
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLÍMPICA	S/. 2.295.217,01	S/. 47.910,70	S/. 2.343.127,71
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	S/. 5.990.122,41	S/. 128.209,84	S/. 6.118.332,25
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	S/. 2.619.263,63	S/. 95.408,14	S/. 2.714.671,77
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO	S/. 5.427.179,69	S/. 54.141,42	S/. 5.481.321,11
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACIÓN	S/. 790.949,18	S/. 54.667,36	S/. 845.616,54
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FÚTBOL Y TRIBUNAS	S/. 11.218.786,16	S/. 110.763,24	S/. 11.329.549,40
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/. 1.454.388,99	S/. 70.301,45	S/. 1.524.690,44
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	S/. 2.178.838,87	S/. 11.462,16	S/. 2.190.301,03
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/. 382.896,00	S/. 100.500,00	S/. 483.396,00
COSTO DIRECTO	S/. 37.013.587,46	S/. 674.922,47	S/. 37.688.509,93
GASTOS GENERALES	S/. 4.010.866,80	S/. 596.004,91	S/. 4.606.871,71
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	S/. 2.920.708,20	S/. 0,00	S/. 2.920.708,20
CAPACITACIÓN	S/. 44.526,09	S/. 0,00	S/. 44.526,09
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 149.992,00	S/. 0,00	S/. 149.992,00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 1.217.245,75	S/. 0,00	S/. 1.217.245,75
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 1.899.790,80	S/. 0,00	S/. 1.899.790,80
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 241.723,45	S/. 0,00	S/. 241.723,45
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	S/. 951.945,56	S/. 0,00	S/. 951.945,56
CONTROL CONCURRENTE	S/. 277.129,63	S/. 0,00	S/. 277.129,63
COSTOS INDIRECTOS	S/. 11.713.928,28	S/. 596.004,91	S/. 12.309.933,19
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/. 48.727.515,74	S/. 1.270.927,38	S/. 49.998.443,12

En ese entender se tiene la solicitud de MODIFICACION N°07 por un monto total de S/1'270,927.38 soles, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto S/. 49,998,443.12 soles; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 221-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha **05/09/2023**, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, con base del siguiente detalle:

(...)

A. CONCLUSIONES:

- ❖ Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**
- ❖ De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **aprobación** por parte de la **Supervisión de Obra** - Ing. Fredy Quispe Ferrel a través del INFORME N°056-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F., así como lo descrito por el **Residente de Obra** - Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto a través del INFORME N°380-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** el expediente de Modificación en fase de ejecución N°07 con incremento presupuestal por **ACTUALIZACIÓN DE COSTO (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO Nº01	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº02 - ACT. DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº03	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº04 - IMP. DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº05 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº06 - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL		EXPEDIENTE MODIFICADO Nº07 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
								ACTUALIZACIÓN DE MANO DE OBRA	MAYORES GASTOS GENERALES	
OBRAS GENERALES	3,673,883.80	3,673,883.80	3,770,824.77	4,630,365.44	4,630,365.44	4,640,908.56	4,655,945.52	1558.16	-	4,657,503.88
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLÍMPICA	2,151,378.40	2,151,378.40	2,245,580.54	2,284,121.53	2,284,121.53	2,299,255.25	2,295,217.01	47919.7	-	2,343,127.71
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	5,301,783.93	5,301,783.93	5,538,461.01	5,538,461.01	5,538,461.01	5,579,623.38	5,900,122.41	128,209.84	-	6,118,332.25
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	2,313,467.40	2,313,467.40	2,531,275.48	2,531,275.48	2,531,275.48	2,579,078.18	2,619,263.84	95,408.14	-	2,714,871.78
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO	4,250,531.35	4,877,707.43	5,097,361.52	5,068,704.33	5,968,794.33	5,702,148.80	5,427,179.00	54,141.42	-	5,481,321.11
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACIÓN	627,713.92	627,713.92	790,270.51	774,807.51	774,807.51	790,849.18	790,849.18	54,667.36	-	845,616.54
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FÚTBOL Y TRIBUNAS	10,028,634.24	9,553,374.11	10,424,780.53	11,447,309.94	11,447,309.94	11,487,574.39	11,218,786.16	110,763.24	-	11,329,549.40
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,061,003.90	1,061,003.90	1,128,032.36	1,320,651.80	1,320,651.80	1,338,905.99	1,454,388.99	70,381.45	-	1,524,690.44
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	1,237,150.23	1,237,150.23	1,311,593.83	2,144,821.93	2,144,821.93	2,154,234.49	2,178,838.87	11,462.16	-	2,190,301.83
UNIDAD FUNC. PLAN DE VIGILANCIA, PREY Y CONTROL (COVID - 19)	0.90	0.90	0.90	0.90	464,896.00	464,896.00	382,896.00	100,500.00	-	463,396.00
COSTO DIRECTO	30,645,326.45	30,597,242.40	32,858,180.53	38,349,728.95	38,814,624.95	37,013,074.22	37,013,387.48	674,922.47	-	37,688,509.83
GASTOS GENERALES	2,661,845.48	2,961,845.48	3,042,829.85	3,386,556.18	3,386,556.18	3,386,556.18	4,010,806.80	-	596,004.91	4,606,871.71
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.58	3,126,702.58	3,126,702.58	3,126,702.58	3,126,702.58	3,126,702.58	2,920,708.20	-	-	2,920,708.20
CAPACITACIÓN	94,258.00	94,258.00	94,258.00	94,258.00	94,258.00	94,258.00	44,528.00	-	-	44,528.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	149,992.00	-	-	149,992.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	-	-	1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN	1,771,831.48	1,771,831.48	1,890,782.00	2,114,526.55	2,114,526.55	2,114,526.55	1,890,780.80	-	-	1,890,780.80
LIQUIDACIÓN DE OBRA	237,112.00	237,112.00	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	-	-	241,723.45
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	672,780.73	672,780.73	951,845.58	951,845.58	951,845.58	951,845.58	951,845.58	-	-	951,845.58
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,129.63	-	-	277,129.63
TOTAL	40,738,036.29	40,681,952.24	43,536,222.14	47,766,440.84	48,251,336.84	48,450,386.11	48,727,515.74	1,278,927.38	-	49,998,443.12

Cuadro N°06. Detalle Final - Modificación de Exp. N°07

- ❖ Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior Cuadro N°06, Detalle Final - Modificación del Exp. N°07, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra - Ing. Victor Raúl Sarmiento Pinto y el Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran; ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;
- ❖ Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del Expediente de Modificación N°07 para su aprobación; ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 865-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/09/2023, el Ing. Juan Alberto Tuñque Baldera Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, Opinión Favorable al Expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, contando con la aprobación del supervisor de obra Ing. Fredy Quispe Ferrel y el Coordinador de Supervisión de Obra por Administración Directa Ing. Wilmer Calle Cruz, válida y recomienda que, en adición a sus funciones y competencias, disponga, realizar acciones correspondan para su aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante Memorandum N° 2259-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 12/09/2023, el Ing. Dalmer Ascue Melendez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita a Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el pronunciamiento expreso sobre la procedencia o improcedencia de la modificación y su aprobación resolutoria del proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 899-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 15/09/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **Opinión Favorable de LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 315-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 19/09/2023**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, que **LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, cuenta con los requisitos técnico y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto otorga **OPINIÓN FAVORABLE**, por lo que solicita disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica formule la Resolución; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante **Memorándum N° 01929-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20/09/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica **LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, a fin de emitir opinión legal y posterior proyección de la resolución; ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, para el presente caso en particular, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, deja expresa constancia administrativa que en fecha 27/09/2023, Sarita Donaires Sauñe - Jefa de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica, en calidad de préstamo, por el plazo de un día, el Expediente Técnico de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, para efectos de sacar fotocopia, se le entrega (216 folios), bajo esa pretensión se dejó constancia administrativa en los actuados, bajo esos términos, en fecha 27/09/2023 la Jefa de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, devuelve a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente en cuestión, para efectos de continuar con su trámite administrativo, evaluación y se emita el acto resolutorio que apruebe dicha modificación

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la **Opinión Legal N° 554-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 05/10/2023**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria de LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453; siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de **S/ 1' 270, 927.38 soles**, con un presupuesto total del proyecto de **S/ 49' 998,443.12 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO**, con Código Único de Inversión N° 2164453, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

054

Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es debe continuar con su trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía acto resolución.

- En el presente caso, se prepondera el Informe N° 221-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 05/09/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite Opinión Favorable para tramitar el expediente de LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453", tomando principalmente como aliciente la opinión favorable del Residente y Supervisor.
- En el presente caso en particular se infiere, que, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO del proyecto con CUI N° 2164453 - del Proyecto en cuestión no requiere opinión previa del proyectista;
- El presente Expediente de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO, con CUI N° 2164453, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO, con CUI N° 2164453, del Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto (...).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO, con CUI N° 2164453, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO, del proyecto con CUI N° 2164453;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA) Y AMPLIACION DE PLAZO, del proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453; siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: **S/. 1' 270,927.38 soles** (Un Millón Doscientos Setenta Mil Novecientos Veintisiete con 38/100 soles); con un presupuesto total del proyecto de **S/. 49' 998,443.12 soles** (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 12/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (211 folios), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ACT. DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 - IMP. DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05 - ACTUALIZACION DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06 - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL		EXPEDIENTE MODIFICADO N°07 - ACTUALIZACION DE COSTOS
								ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA	MAYORES GASTOS GENERALES	
OBRAS GENERALES	3,873,883.80	3,873,883.80	3,770,824.77	4,838,395.44	4,838,395.44	4,840,908.50	4,855,945.52	1558.16	-	4,857,503.88
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLIMPICA	2,151,378.40	2,151,378.40	2,245,580.54	2,284,121.53	2,284,121.53	2,296,255.25	2,285,217.01	47910.7	-	2,343,127.71
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	5,301,763.93	5,301,763.93	5,538,461.01	5,538,461.01	5,538,461.01	5,579,823.38	5,990,122.41	128,209.84	-	6,118,332.25
UNIDAD FUNCIONAL GEAR	2,313,467.48	2,313,467.48	2,531,275.48	2,531,275.48	2,531,275.48	2,579,078.18	2,810,283.84	95,408.14	-	2,714,671.78
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	4,250,531.35	4,877,707.43	5,007,381.52	5,868,794.33	5,868,794.33	5,702,148.80	5,427,179.90	54,141.42	-	5,481,321.11
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	827,713.02	827,713.02	700,270.51	774,897.51	774,897.51	790,949.18	790,949.18	54,667.36	-	845,616.54
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FUBOL Y TRIBUNAS	10,028,834.24	9,553,374.11	10,424,780.53	11,447,309.84	11,447,309.84	11,487,574.39	11,218,786.16	110,763.24	-	11,329,548.40
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,061,003.90	1,061,003.90	1,128,032.36	1,320,651.80	1,320,651.80	1,338,005.99	1,454,388.99	70,301.45	-	1,524,690.44
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	1,237,150.23	1,237,150.23	1,311,583.83	2,144,821.83	2,144,821.83	2,154,234.49	2,178,838.87	11,462.16	-	2,190,301.03
UNIDAD FUNC. PLAN DE VIGILANCIA, PREV. Y CONTROL (COVID - 19)	0.00	0.00	0.00	0.00	464,898.00	464,898.00	382,888.00	100,500.00	-	483,388.00
COSTO DIRECTO	30,845,328.45	30,587,242.40	32,858,180.53	38,349,728.95	38,814,824.95	37,013,874.22	37,013,587.46	674,922.47	-	37,888,509.93
GASTOS GENERALES	2,861,045.48	2,861,045.48	3,042,828.85	3,386,558.18	3,386,558.18	3,386,558.18	4,010,886.80	-	596,004.91	4,808,871.71
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	2,920,708.20	-	-	2,920,708.20
GAPACITACION	84,258.80	84,258.80	84,258.80	84,258.80	84,258.80	84,258.80	44,526.09	-	-	44,526.09
MITIGACION AMBIENTAL	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	148,982.00	-	-	148,982.00
EXPEDIENTE TECNICO	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	-	-	1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISION	1,771,831.48	1,771,831.48	1,899,782.80	2,114,528.55	2,114,528.55	2,114,528.55	1,899,790.80	-	-	1,899,790.80
LIQUIDACION DE OBRA	237,112.00	237,112.00	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	-	-	241,723.45
ADMINISTRACION DEL PROYECTO	872,780.73	872,780.73	951,945.56	951,945.56	951,945.56	951,945.56	951,945.56	-	-	951,945.56
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,129.83	-	-	277,129.83
TOTAL	40,730,036.29	40,681,952.24	43,536,222.14	47,786,440.84	48,251,336.84	48,490,386.11	48,727,515.74	1,270,927.38	-	49,998,443.12

Cuadro N°06, Detalle Final - Modificación de Exp. N°07

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLA, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, efectuado los registros en el artículo precedente, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del responsable de la UEI, para que surta los efectos legales del Incremento presupuestal, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07, la responsabilidad recae en el Coordinador de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Liquidación de Inversiones y responsables del proyecto, de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, a los responsables y áreas involucradas de la Ejecución del Proyecto, quedando supeditada la aprobación, se dé el cumplimiento eficaz y eficiente los manejos de fondos públicos de la propuesta incremento presupuestal por actualización de costos y ampliación de plazo, bajo responsabilidad administrativa funcional, civil y penal.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



